



MEMORÁNDUM N°013/2021

Bulnes, Febrero 04 de 2021

DE : Sr. David Alexis Sánchez Ávalos / Director de Control
A : Sr. Jorge Hidalgo Oñate / Alcalde
A : Sra. Juana Riquelme Pérez / Jefe DAEM (S)
REF : Dotación 2021, contratos, nombramientos, situación financiera y presupuestaria Daem

Mediante el presente, junto con saludar, debo representar a ustedes lo siguiente:

PADEM 2021 Análisis artículos 4° y 5° de ley 19410:

A contar de 1995, las municipalidades, a través de sus departamentos de administración educacional o de las corporaciones municipales, formularán anualmente un PADEM, presentado durante la segunda quincena de septiembre por el Alcalde al concejo, para su aprobación, el que será puesto en conocimiento del consejo económico y social, del departamento provincial de educación y de los establecimientos educacionales de la comuna, para su informe y formulación de observaciones, las que se enviarán dentro del plazo de 15 días ya sea al referido departamento o a la corporación. Dicho plan debe aprobarse por el concejo a más tardar el 15 de noviembre de cada año y ponerse en conocimiento del departamento de educación, quedando a disposición de la comunidad.

De esta primera lectura, y de acuerdo al PADEM año 2021 para el DAEM BULNES aprobado por el Honorable Concejo Municipal en la sesión del 03 de Noviembre de 2020 se observa:

- A esta fecha aún no ha sido sancionado administrativamente con el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe;
- Fue presentado al Honorable Concejo fuera del plazo determinado en la normativa expresada (plazo máximo de presentación segunda quincena de septiembre), y que no dieron cabal cumplimiento al artículo 4° de ley Nro. 19.410 presentando y cuya aprobación se realizó a posterior y sin contar con el total de la información.
- No se evidenció ni encontró su envío al cosoc ni al deproe ni a los establecimientos educacionales de la comuna.

Análisis Padem Año anterior, Artículo 6° Ley Nro. 19.410:

No se ha evidenciado evaluación del PADEM 2020. Infringe el Artículo 6° de la Ley Nro. 19.410 que señala que "Al término de cada año escolar, los Directores de los establecimientos educacionales elaborarán un informe donde darán cuenta de los resultados alcanzados y evaluarán los avances en el logro de los objetivos planteados en sus respectivos Planes de Desarrollo Educativo. Este informe será dado a conocer a la comunidad escolar y remitido al Departamento de Administración Educacional o a la Corporación, según corresponda."

Agrega el inciso final: "Dichos informes servirán de base para la evaluación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, que deberá presentarse al Concejo Municipal y al Consejo Económico y Social", situación que analizadas las tablas y acuerdos del Honorable Concejo Municipal desde Enero a la fecha no ocurrió.

Artículo 31° de la Ley Nro. 19.070, Directores establecimientos educacionales sin acciones de concurso público:

Se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Bulnes no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 19.070, toda vez que, a la fecha de confección de este documento, esta repartición comunal no ha llamado a concurso para proveer los cargos vacantes de los Directores de todos los establecimientos de la comuna, ni tampoco se ha evidenciado gestiones realizadas para proveer los aludidos cargos. Igualmente señalar que a la fecha esta pendiente de concurso publico por alta dirección al Jefe DAEM.

Análisis Artículos 21°, 22° y 26° ley Nro. 19.070:

Por otra parte y en directa relación con el hecho que Ley N° 19.070 en sus artículos 21 y 22, dispone que dicho Plan, una vez aprobado, debe servir de fundamento para la fijación y adecuación de la dotación



docente, cabe manifestar, recogiendo el criterio aplicado en el Dictamen N° 3.049 de 1998, que a los Municipios les asiste la facultad de fijar la aludida dotación, la que por su propia naturaleza implica la adecuación de la dotación vigente, con sujeción a las pautas que para ese objeto ha establecido el legislador, pudiendo ser aquella mantenida, aumentada o disminuida, por cuanto la ley no ha restringido las facultades municipales en tal sentido, sino sólo ha establecido una limitación en orden a que no es procedente que el Departamento Provincial de Educación incremente la dotación fijada por la entidad edilicia. Se observa en este contexto que, existiendo la facultad edilicia para realizar variaciones en las dotaciones, es posible sostener que dichos cambios no se limitan sólo al número cuantitativo de profesionales de la educación, sino que bien puede aplicarse el mismo criterio en cuanto a establecer la disminución de las horas servidas por ellos, ***a fin de lograr un justo equilibrio entre las horas disponibles y aquellas que efectivamente sean necesarias según los estudios técnicos que avalan el Padem***, situación que en DAEM BULNES no ocurrió ni ha ocurrido el año inmediatamente anterior, anterior y el vigente. Se representa que a esta fecha NO HAY dotación docente y no docente a tiempo presentada y aprobada por honorable concejo municipal, ni trabajada en relación a la presentación del PADEM, lo que genera que no existe relación entre estos instrumentos de gestión lo que agrava la situación financiera y presupuestaria del DAEM Bulnes por cuanto No existe relación ni se condice la aprobación de carga horaria Padem 2021 Versus carga horaria devengada y pagada ya al mes de Enero 2021. En sí Padem, dotación y carga honoraria no condicen con la matrícula vigente.

Conclusiones específicas:

- a) confirmar lo ya advertido por esta Dirección de control a través de distintos memorándum e informes trimestrales desde el año 2017 a fecha, esto es que, LA MATRICULA no se condice con las HORAS de docentes, asistentes de la educación y Daem CONTRATADAS vigentes, las que en vez de bajar se han mantenido e incluso aumentado.
- b) A esta fecha, recién se esta decretando el PADEM 2021 el que no viene completo, por cuanto no considera la dotación docente y no docente año 2021 y cuya presentación fue extemporánea.
- c) A esta fecha, no se ha aprobado dotación docente y no docente año 2021 a través del decreto alcaldicio sancionatorio.
- d) De acuerdo a solicitud DAEM, a esta fecha, ya se han traspasado \$41.130.408 de \$100.000.000 proyectados como aportes desde el Municipio al DAEM lo que a un mes de inicio de ejecución presupuestaria y programática representa un 41,13% (cuando a esta fecha deberíamos programáticamente llevar solo un 8% equivalente a \$8.333.333) lo que se da principalmente para cubrir gastos de descuentos voluntarios retenidos a los funcionarios pero no enterados o pagados oportunamente a los acreedores.
- e) El Daem, en conclusión, al término del primer mes no se autofinancia con los ingresos provenientes del ministerio, y, se gasta en remuneraciones más de lo que se recibe.
- f) Lo anterior, tal como se ha observado y representado por quien suscribe en forma oportuna, ha generado respecto de los **DESCUENTOS VOLUNTARIOS** que fueron y están siendo cancelados con desfase tal como quedó demostrado y evidenciado durante el año 2019 y 2020 advirtiendo nuevamente a través del presente que el no pago de los descuentos voluntarios de los funcionarios, genera un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, ya que al practicar ésta los descuentos voluntarios en las remuneraciones del personal y no pagar las sumas correspondientes a las entidades acreedoras, se produce un incremento injustificado de los recursos municipales, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, recursos que bajo ningún concepto pueden destinarse al cumplimiento de otras obligaciones del municipio/daem, por pertenecer a los funcionarios, situación que es menester volver a señalar tal como se ha manifestado que debe ser Corregida y no repetida por el DAEM (aplica criterio entre otros contenidos en el dictamen N° 51.792, de 2011).
- g) Las deudas por estos descuentos voluntarios en el DAEM se resumen al 31-12-2020 \$94.154.264
- h) A la fecha la situación es generalizada y se ha hecho costumbre en DAEM. Agregar como observación que El pago de estos descuentos es realizado con fondos distintos a la naturaleza de estos configurando un posible uso indebido de estos tal como ha sido informado en los análisis de la ejecución presupuestaria del año 2019 y 2020 efectuadas por esta Dirección de Control. Queda de manifiesto el pago anticipado de gastos en remuneraciones en forma anticipada a la tramitación total de los decretos de pago y se presentan a revisión en forma extemporánea y sin la debida documentación de respaldo. A esta fecha 04-02-2021 se han pagado los sueldos y remuneraciones



de todo el DAEM correspondientes a Enero año 2021 sin contar con la tramitación de los decretos de pagos correspondientes, por ende, se pagan sin respaldo y sin la emisión del egreso financiero.

- i) PADEM 2021 y la planta actual docente y no docente no se ajusta a la Ley Nro. 19.410, 19.070 y a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones y notoriamente no se ejerció una suficiente supervisión y control jerárquico.

De esta forma esta Dirección de control mantienen las observaciones plasmadas reiterando que no da visto a los decretos alcaldicio que aprueba PADEM 2021, y indica que no firmará decretos de pagos y alcaldicios relacionados con las materias señaladas advirtiendo esta compleja situación bastando suficientemente representada a través de este informe. Por el tenor de este informe se solicita poner estos antecedentes al Honorable Concejo Municipal De conformidad al Art. 29º letra c) de la Ley 18.695.

Para conocimiento, fines pertinentes, respuestas y mejor resolver.

Atentamente,

DAVID ALEXIS SÁNCHEZ AVALOS
DIRECTOR DE CONTROL

DSA/dsa Distribución: La indicada y CC: Administrador Municipal – Jurídico – Sec. Municipal (todos por correo electrónico)